



CARTA UTSI N° 2.020/

SANTIAGO, 24 de marzo de 2021.-

Señor



PRESENTE

De mi consideración:

La Jefe de la Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, “por orden del Director Nacional” (S), de acuerdo a Resolución Exenta N°09 de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información **AK002T0015787** de fecha 3 de marzo de 2021, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, en el cual usted indica: “*Favor solicito nombre y correo electrónico de la persona Encargada de Capacitación de los funcionarios.*”, informa a usted lo siguiente:

Se informa a usted que la Jefa del Subdepartamento de Desarrollo Organizacional de este Servicio es doña Jeannette Valdés Salomó, y el Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación es don Mauricio González Moris.

En cuanto a la solicitud de sus direcciones electrónicas institucionales, éstas son canales de comunicación que define el Servicio, con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna. Al efecto, existe jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, particularmente la decisión de amparo C136-13 que establece:

“(…) resulta pertinente tener presente lo resuelto por este Consejo, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, en donde lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus

Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad

Alameda 1449, Torre 4, piso 21 – Santiago - Teléfono (56-2) 261.15018-19 - www.registrocivil.gob.cl -

Call Center 600-370-2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

labores. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que “...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”.

En consecuencia, se deniega parcialmente el acceso a la información solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c) de la ley de Transparencia, que faculta denegar parcialmente el acceso a la información cuando:

“(...) su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) *Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*”, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información

Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad

Alameda 1449, Torre 4, piso 21 - Santiago - Teléfono (56-2) 261.15018-19 - www.registrocivil.gob.cl -
Call Center 600-370-2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



ante el Consejo para la Transparencia, se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,


MARIA JOSÉ CASTRO LLEDÓ
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SISTEMA DE INTEGRIDAD (S)
“Por orden del Director Nacional (S)”

MCF
MJCLL/MCF

Distribución:

La indicada.

cc.: Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad

Alameda 1449, Torre 4, piso 21 – Santiago - Teléfono (56-2) 261.15018-19 - www.registrocivil.gob.cl -
Call Center 600-370-2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN